



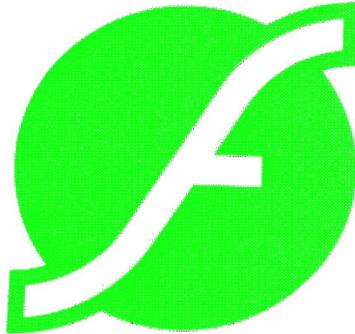
MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917



Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE
MADRID, S.A.**

EXPDTE.: EMSFC/2017/00029

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACION URGENTE.

Madrid, 26 de Julio de 2017



Í N D I C E

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.
- Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección Primera. Del contrato

- Cláusula 3. Objeto del contrato.
- Cláusula 4. Duración del contrato.
- Cláusula 5. Precio-tipo máximo y valor estimado
- Cláusula 6. Procedimiento de contratación. Tramitación urgente.
- Cláusula 7. Mesa de Contratación.
- Cláusula 8. Criterios de adjudicación
- Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.
Renuncia y desistimiento del contrato.
- Cláusula 10. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.
- Cláusula 12. Riesgo y ventura del contrato
- Cláusula 13. Cesión del contrato.
- Cláusula 14. Subcontratación.
- Cláusula 15. Resolución del contrato.

Sección Segunda. De las garantías

- Cláusula 16. Garantía provisional, complementaria y definitiva.
- Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva y complementaria.

Sección Tercera. De las proposiciones

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera. Del cumplimiento del contrato

- Cláusula 21. Responsable del contrato y dirección de los servicios.
- Cláusula 22. Ejecución defectuosa y demora.



Cláusula 23. Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento del mismo.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Sección Segunda. *Del plazo y lugar de ejecución*

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

Sección Tercera. *De la modificación y suspensión del contrato*

Cláusula 27. Prohibición de la modificación del contrato.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección Primera. *De los abonos al contratista*

Cláusula 29. Abonos, forma de pago y demora en el mismo.

Cláusula 30. Revisión de precios.

Sección Segunda. *De las exigencias al contratista*

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de Transparencia.

Sección Tercera. *De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal*

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera. *De la terminación de los servicios*

Cláusula 35. Recepción y liquidación.

Sección Segunda. *Del plazo de garantía.*

Cláusula 36. Plazo de garantía.

Sección Tercera. *Jurisdicción competente.*

Cláusula 37. Jurisdicción competente



ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DADO DE BAJA EN LA MATRICULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CAUSA DE LA EXENCIÓN.

ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL.

ANEXO VII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.



ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

ANEXO XI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.

1. El contrato del que forman parte estas bases tendrá carácter privado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en concurso con dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma.

A estos efectos, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., (en adelante EMSFCM, S.A.), sigue las disposiciones del TRLCSP que hacen referencia al sector público, dado que, si bien no constituyen Administración Pública, sí forman parte del sector público y constituye poder adjudicador.

A tal fin son de aplicación las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A. así como el decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el contrato, en la oferta formulada por el adjudicatario, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPTP Y PCAP).

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre la EMSFCM, S.A. y los terceros contratantes será el civil. El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato será el contencioso administrativo.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 83 del TRLCSP, debiéndose aportar declaración



responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente (Anexo III), junto con la Certificación de Inscripción Registral.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

1. Podrán contratar con la EMSFCM, S.A., las empresas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición o incompatibilidad de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP. La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar deberá acreditarse mediante una declaración responsable de no hallarse comprendida en ninguno de los casos de exclusión previstos en la legislación vigente para este tipo de contratos (Anexo II).

Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2. Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo uniones de empresas mediante agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 83 del TRLCSP, debiéndose aportar declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente (Anexo III), junto con la Certificación de Inscripción Registral.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.



Sección Primera. *Del contrato*

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto de este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las **“Obras de reconstrucción y rehabilitación de varias secciones de nichos en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid”**, para dar cumplimiento a la obligación legal asignada al Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los servicios descritos en el Anexo 1 al mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 4. Duración del contrato.

1. La ejecución del contrato se fija en un máximo de ciento veinte (120) días naturales, comenzando a contar el mismo día a partir de la fecha de acta de replanteo, que deberá realizarse inexcusablemente antes de los siete días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Cláusula 5. Precio tipo máximos y valor estimado del contrato.

1. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que se expresa en euros.

El precio tipo y presupuesto de contrata es de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (324.602,27 €).

En el precio no se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El porcentaje para “Gastos Generales y Beneficio Industrial” se fija en un 19% estando incluido en el precio de licitación.

2. Una vez adjudicado el contrato, el precio se mantendrá fijo durante el plazo de vigencia del mismo.

3. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.



Cláusula 6. Procedimiento de contratación. Tramitación de urgencia.

1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Pliego.

2.- El presente contrato se declara de tramitación urgente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los motivos de esta tramitación urgente son el hecho de que la licitación no ha sido posible efectuarla hasta la fecha, al no haberse aprobado los Presupuestos generales del Estado y, consiguientemente, los del Ayuntamiento de Madrid, por lo que esta inversión carecía de la necesaria cobertura presupuestaria.

De otra parte, al no haberse podido comenzar la licitación hasta la fecha, los plazos legales exigibles en su tramitación conducen a que la ejecución de las obras deba realizarse en el mes de diciembre, lo que dificultará enormemente la misma, dada la situación climatológica existente a partir de esa fecha.

Cláusula 7. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director Financiero de la EMSFCM, S.A., o persona en quien delegue.

Vocales: Director de Cementerios o persona en quien delegue.
Secretario General de la EMSFCM, S.A. o persona en quien delegue.
Jefe del Departamento de Inversiones o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe del Departamento de Compras o persona en quien delegue.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

1. La adjudicación se realizará a la proposición más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

A. PRECIO..... HASTA 75 PUNTOS



Valoración efectuada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=A \times 75/B$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
- A: Oferta más barata
- B: Oferta del licitador

B. CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, ATENDIENDO ASIMISMO A CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES.....25 PUNTOS

2.1. Calidad técnica de la oferta.....25 puntos

- 2.1.1. Propuesta técnica Memoria Descriptiva.....15 puntos
- 2.1.2. Programación de los trabajos.....7 puntos
- 2.1.3. Plan de gestión de residuos.....3 puntos

El reparto de puntos en cada uno de los apartados anteriormente indicados se realizará atendiendo a los siguientes conceptos.

2.1.1. PROPUESTA TÉCNICA.....15 PUNTOS

La valoración de la propuesta técnica tendrá como base la memoria descriptiva presentada por el licitador, teniendo en cuenta el mayor grado de detalle, conocimiento, desarrollo y adecuación a la obra licitada.

Se asignará la máxima puntuación de este apartado, 15 puntos, a las ofertas que de modo más completo destaquen y analicen los aspectos fundamentales de la obra y expongan detalladamente los procedimientos constructivos aplicados a su ejecución.

Las restantes ofertas se puntuarán proporcionalmente ente 0 y 15 puntos, en función del número de procedimientos detalladamente descritos, respecto de los descritos en las ofertas de mayor puntuación.

La memoria descriptiva servirá para explicar las bases en que se fundamentan el Programa de trabajo e incluso, para la completa explicación de éste: Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correcto y realista del



conjunto de la obra, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

De las unidades complejas, estructuras, etc., la memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o completas concretas del proyecto, así como los procesos constructivos propuestos.
- El análisis de esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de la implantación de obra, de los condicionantes externos y de los climatológicos adaptados a la realidad temporal del proceso de las obras.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos en su caso.

2.1.2. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS..... 7 PUNTOS

Para la valoración de la programación de los trabajos se tendrá como base el programa de trabajo presentado por el licitador.

- Se asignará la máxima puntuación en este apartado, 7 puntos, a las ofertas que desglosen el plan de obras por capítulos y partidas, con el estudio del camino crítico y afecciones por estadísticas meteorológicas y correcciones por afecciones meteorológicas aplicadas de modo coherente con el análisis y desarrollo temporal de las obras contenidas en la propuesta técnica.

El programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea como máximo el de cuatro meses y de modo que contenga las



inversiones previstas, referidas al presupuesto de ejecución por contrata correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples ente actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más temprana y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Las inversiones mensuales previstas.

2.1.3. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....3 PUNTOS

Se deberá presentar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición generados en la obra (RCD) que describa el plan de ejecución de las gestión de las RDC en relación con las obligaciones establecidas para el proceso de éstos residuos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en el que al menos se expresará la estimación de las cantidades de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, las medidas de reparación, reutilización, valoración y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificando las plantas o instalaciones receptoras de los mismos.

Se asignará la máxima puntuación (3 puntos), a la oferta de mayor grado de detalle, conocimiento, coherencia, desarrollo y adecuación de acuerdo con las indicaciones anteriores, puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, comparándola con la oferta de mayor puntuación.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, en relación con la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados, se podrá considerar por la Mesa de Contratación como valor anormal o desproporcionado, toda proposición cuyo porcentaje de baja en relación con la media aritmética de los porcentajes de las bajas de todas las proposiciones presentadas excedan las cinco unidades, sin



perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo a los informes técnicos correspondientes y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la EMSFCM, S.A..

Dada la urgencia del procedimiento, el plazo para la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas por parte de los licitadores, será de tres días hábiles desde la fecha de su notificación.

4. No se admiten bajas en el capítulo de Seguridad y Salud, según establece el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento del contrato.

1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la EMSFCM, S.A. mientras no se haya formalizado el contrato.

2. Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En estos supuestos, la notificación que se efectuó a los licitadores por parte del órgano de contratación indicará la compensación que proceda abonar, por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

1. La adjudicación del contrato corresponde al Gerente de la EMSFCM S.A.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa en su conjunto, y se acordará en resolución motivada, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.



Estos plazos se podrán ampliar en quince días hábiles, en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la EMSFCM, S.A. indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

5. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el Anexo I al presente Pliego.

6. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en



relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Anexo IV).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención (Anexo V). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, lo que deberá acreditarse mediante la formulación de una declaración responsable a tal efecto (Anexo II).

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social,



contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la declaración responsable prevista en el artículo 146 del TRLCSP, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a la capacidad de obrar, bastante o de poderes, declaraciones de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no mantener deudas con el Ayuntamiento de Madrid, acreditación de la finalidad de la empresa y su organización, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.



9. Así mismo, el licitador que resulte adjudicatario deberá abonar los gastos del anuncio, si los hubiere.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

1. El contrato se perfeccionará con su formalización.
2. El documento donde se plasma el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSFCM, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.
3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cláusula 12. Riesgo y ventura del contrato.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el TRLCSP.
2. El adjudicatario está obligado a concertar, con una Compañía de Seguros, una póliza de responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que produzca como consecuencia del desempeño de sus funciones, designando como beneficiaría a la EMSFCM, S.A.
3. El capital mínimo asegurado en la póliza anteriormente referida será el de la cuantía del contrato, debiendo entregar una copia de la misma antes de la firma del contrato.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.



2. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 14. Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

2. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

3. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMSFCM, S.A.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la EMSFCM, S.A. contratante, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

4. El contratista deberá comunicar a la EMSFCM, S.A. su intención de subcontratar determinadas partes del contrato, a qué afectará, y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la EMSFCM, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación vigente.

5. El porcentaje previsto de las prestaciones parciales que el adjudicatario pueda subcontratar con terceros será el legalmente establecido, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.



6. El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la EMSFCM, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades contenidas en el presente Pliego.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

1. La regulación de la extinción del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a lo determinado por la legislación vigente.

2. En particular, serán causa de extinción del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en particular las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.
- Las deficiencias graves en la ejecución de la obra.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia y límites de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio, o a instancia del contratista, en su caso.



4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la EMSFCM, S.A. los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al perjuicio real y los mayores gastos que ocasione a la EMSFCM, S.A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección Segunda. *De las garantías.*

Cláusula 16. Garantía provisional, complementaria y definitiva.

1. El adjudicatario deberá presentar ante la EMSFCM, S.A., en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, aval o garantía suficiente por la cantidad del 5% del importe adjudicado, sin IVA.

Adicionalmente, de cada certificación se le retendrá un 5% de la misma en concepto de garantía complementaria, dada la importancia estratégica para la EMSFCM, S.A., de las obras a acometer, que se irá deduciendo en el cobro de cada certificación.

Ambas garantías lo serán para responder de las penalidades impuestas al contratista por la ejecución del contrato, de las obligaciones derivadas del contrato y de su correcta ejecución y de la posible resolución de contrato, así como de las que legalmente procedieran, garantía que deberá mantener durante la vigencia del contrato, y que será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía.



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

2. Las garantías provisional y definitiva se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos VI y VII al presente Pliego.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva y complementaria.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y complementaria, y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios de un año, se dictará acuerdo de devolución de aquéllas.

Sección Tercera. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

2. En el perfil del contratante de la EMSFCM, S.A., se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos Técnicos y documentación complementaria, en su caso (www.emsf.es).

3. Los Pliegos referidos estarán a disposición de los interesados desde la publicación del concurso en el Boletín Oficial hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, en la Secretaría del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., sita en la calle Salvador de Madariaga, nº 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Copia de la documentación técnica (Proyecto), estarán depositados en el centro de impresión digital WORKCENTER, situado en la calle Arturo Soria, nº 200, esquina López de Hoyos, 28043 Madrid, teléfono 91 18400 00, donde podrá ser adquirida a su costa.



4. Las licitaciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados, en la Secretaría del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., sita en la calle Salvador de Madariaga, nº 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez entregadas, las mismas no podrán ser retiradas.

5. El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2017.

6. Las ofertas presentadas deberán serlo para la prestación de la obra objeto de estas bases, reservándose la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

9. No se admiten variantes en relación con las ofertas a presentar.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

1. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados con las letras A, B y C, sellados y firmados por el licitador, figurando el título del objeto del contrato, número de referencia, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., dirección postal, número de teléfono, fax, en su caso, y correo electrónico.



2. En el interior de cada sobre se incluirá un índice en el que se relacionarán cada uno de los documentos que contiene.

3. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A

(Documentación administrativa), que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación, conteniendo los siguientes documentos originales o copias autenticadas:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de empresarios individuales.
- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.
- Código de Identificación Fiscal.
- Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Poder Notarial bastante al efecto, de los que comparezcan y firmen las proposiciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la TRLCSP, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo II.
- En cumplimiento de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., así como de las Instrucciones Municipales referidas a la inclusión de Cláusulas Sociales en la Contratación, en empresas de 50 o más trabajadores, documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes según Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos y Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad que podrá consistir en una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo VIII.
- Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme el modelo contenido en el Anexo IX del presente Pliego, a través del cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos



en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- Pliegos de condiciones (PCAP y PPTP) firmados por el licitador.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concurso con la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Sobre B

(Referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional):

1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

Contendrá la siguiente documentación: Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Requisitos mínimos de solvencia: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo X, de que el volumen de facturación anual, durante los tres últimos ejercicios, en cada uno de ellos, sea igual o superior a la del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma acreditará ante el Órgano de Contratación las condiciones de actitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, y clasificación, pero no acreditará la solvencia técnica.

Asimismo, deberán presentar una declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III.



2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Contendrá la siguiente documentación: Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, del sector público o sujeto privado, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable suscrita por el licitador.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes, acreditando haber realizado en los tres últimos años (2014, 2015, 2016), al menos, una obra de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior a la del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido).

Propuesta técnica y Memoria Descriptiva, Programación de los trabajos, y el Plan de gestión de residuos, con el contenido establecido en la cláusula 8 del presente Pliego.

Además de la documentación requerida específicamente en este Pliego, los licitadores podrán incluir aquella documentación que estimen conveniente para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados.

Sobre C

(Criterios valorables en cifras y porcentajes):

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. La proposición económica, la cual se ajustará al modelo contenido en Anexo XI, no admitiéndose aquellas en las que aparezcan raspaduras o tachaduras.
2. Valoración de la medición por precios unitarios.
3. Relación de precios descompuestos adaptados a la oferta presentada.



Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

1. Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa a través del perfil del contratante de la EMSFCM, S.A. (www.emsf.es).

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

2. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia establecidos en este Pliego.

Posteriormente, la Mesa procederá a efectuar la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

3. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (www.emsf.name/concurso.html), la fecha de celebración del acto público, en el que se efectuará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Asimismo, dará a conocer la valoración de las ofertas de acuerdo con criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Posteriormente, en el mismo acto, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas económicas.



4. Seguidamente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios anteriormente indicados, al órgano de contratación.

5. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la EMSFCM, S.A., no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección Primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. Responsable del contrato y dirección de los servicios.

1. El contrato contará con un responsable del mismo, que es el Director del Cementerios e Inversiones de la EMSFCM, S.A. o persona en quien delegue.

2. La coordinación de los trabajos de ejecución de la obra contratada corresponde al responsable del contrato designado.

3. Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar técnicamente el Proyecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la gestión de las obras en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de las obras.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes a las obras ejecutadas según los abonos que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las obras y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.



- h) Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego, o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

4. El adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato, el cual será el interlocutor con el responsable del contrato en la EMSFCM, S.A.

Cláusula 22. Ejecución defectuosa y demora.

1. Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución de la obra contratada y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A. las hayan examinado, reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2. La EMSFCM, S.A., en caso de incumplimiento grave de la ejecución parcial de las obras por parte del contratista, diferentes a las referidas en relación con la subcontratación o retrasos, podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de expediente contradictorio.

Cláusula 23. Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento del mismo.

1. La demora en la ejecución de las obras dentro de los plazos convenidos llevará consigo una penalización del 0,2 por ciento del Presupuesto total de Adjudicación por cada día natural de retraso en todos y cada uno de los hitos de comprobación, basados en el plan de obra de la Contrata, deducidos por la EMSFCM, S.A., de cada uno de los pagos inmediatos que tenga que efectuar al contratista.

Si estas demoras son recuperadas por el contratista, la EMSFCM, S.A., reintegrará las cantidades correspondientes a los retrasos absorbidos al final de la obra.

2. Si se llega al final de la obra con retraso y no se hubiese ejercitado la Resolución del Contrato, se hará efectiva una penalización con independencia de la señalada en el párrafo 1º de este punto, cuya cuantía sería 0,4% del Presupuesto total de la Adjudicación por día natural de demora, pactándose expresamente que la EMSFCM, S.A., podrá exigir conjuntamente el cumplimiento de la obligación principal y la satisfacción de



la penalización, incluso cobrada de las retenciones, pólizas, avales donde así expreso se indicara como cláusula adicional.

La cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

3. Las penalidades asociadas al incremento de las condiciones especiales de ejecución, recogidas en los pliegos, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora en el cumplimiento de las condiciones sociales, la EMSFCM, S.A., podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

4. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesarios para el cumplimiento de las cláusulas sociales.

5. Asimismo la EMSFCM, S.A., tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de las cláusulas sociales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento total.

6. La EMSFCM, S.A., en caso de incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas sociales definidas en este Pliego de Cláusulas Particulares, podrá optar a la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.4 del TRLCSP.

7. A afectos contractuales, se considerará incumplimiento penalizarle toda acción u omisión del contratista, que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

Estas se clasifican en:

a) Faltas leves.

Se consideran como leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del acabado del trabajo o la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente de las actuaciones, lleven un peligro a personas o cosas, reduzcan la vida económica de los equipamientos o componentes de los sistemas de seguridad o causen molestias innecesarias a los trabajadores.



Serán consideradas como faltas leves y tendrán las penalidades siguientes:

1) No llevar la uniformidad reglamentaria o los elementos identificativos de la empresa.

Se aplicará una penalización de 300 € por persona y día.

2) Faltas de uniformidad, aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y visitas.

Se aplicará una penalización de 300 € por persona y día.

3) Carecer de los medios de protección personal necesarios para las obras que así lo requieran, la primera vez 500 €.

4) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas sociales obligatorias recogidas en el PPTP, por cada una y la primera vez 1.000 € por cada una.

b) Faltas graves.

Se estimarán como graves aquellas que afecten desfavorablemente a la obra, y sean consecuencia de una actuación consciente o una realización deficiente del servicio, las que ocasionen molestias innecesarias a las personas o provoquen la rotura o deterioro grave del mobiliario o equipamiento de seguridad.

Serán consideradas como faltas graves y tendrán las penalidades siguientes:

1) La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra calificación, aún en el caso de que no hubiere mediado penalización y previo informe escrito al contratista. Se aplicará una penalización del triple de la señalada para los correspondientes casos de faltas leves, catalogando la nueva falta como grave.

2) Faltas graves de uniformidad, aseo, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto o la dignidad de las personas. Se aplicará una penalización de 1.001 €.



3) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas sociales obligatorias recogidas en el PPTP, por cada una y la segunda vez 3.000 €.

c) Faltas muy graves.

Las compondrán aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias o por realización deficiente de los trabajos o inspecciones, que afecten sensiblemente a la salud de los trabajadores o al valor económico o uso de los equipamientos o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Serán consideradas como faltas muy graves y tendrán las penalidades siguientes:

1) La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra calificación, aún en el caso de que no hubiere mediado penalización y previo informe escrito al contratista. Se aplicará una penalización del cuádruple de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.

2) No ejecución de algunas de las tareas programadas por la EMSFCM, S.A., se aplicará una penalización de 3.001 €.

3) Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de sus competencias: 6.000 €.

4) Actuación negligente en los sistemas de seguridad y salud que paralice u obstaculice la ejecución de la obra: 12.000 €.

5) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas sociales obligatorias establecidas o la recepción provisional por cada una y la tercera vez 12.000 €.

8. El importe de las penalizaciones será deducido de la primera certificación que se extienda una vez se confirme la imposición de la misma.

9. En ningún caso las penalizaciones podrán exceder del 10% del precio de contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se procederá a instar expediente de resolución del mismo.



Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.
2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSFCM, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP referente a la indemnización de daños y perjuicios.

Sección Segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en los lugares que en cada caso determine el responsable del contrato durante la duración del mismo.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

No cabrá prórroga de la duración del contrato.

Sección Tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 27. Prohibición de modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación no podrá realizar modificación alguna la contrato, salvo las que por razones de interés público se establece, en el artículo 107 del TRLCSP.
2. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.
3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.



4. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

1. La EMSFCM, S.A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Si la EMSFCM, S.A. acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. Acordada la suspensión, se abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección Primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Abonos, forma de pago y demora en el mismo.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la EMSFCM, S.A.

2. La facturación se realizará mensualmente, al precio de adjudicación más el IVA correspondiente.

3. La factura se presentará, junto con la propuesta de certificación, al responsable del contrato.

Este lo remitirá al Departamento de Compras, previa conformidad, y será abonada en el plazo de 60 días desde la fecha de entrega a aquel.

4. La demora en el pago por plazo superior al anteriormente reseñado devengará, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de la ejecución de las obras.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura.

Cláusula 30. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

Sección Segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la EMSFCM, S.A.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer –además de los incluidos en la Cláusula 5.4 de este Pliego, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

3. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de seguro que cubra responsabilidad frente a terceros, por cuantía equivalente al precio del contrato.

4. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.



No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y de Transparencia.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la EMSFCM, S.A., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la EMSFCM, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la EMSFCM, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado las obras objeto del contrato como el personal de la EMSFCM, S.A.



4. En el caso de un primer incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el apartado 1 de esta Cláusula, la EMSFCM, S.A., aplicará una penalización del 1% del importe total del contrato.

En el caso de un segundo incumplimiento de estas obligaciones, la EMSFCM, S.A., aplicará una penalización del 2% del importe del contrato.

En el caso de un tercer incumplimiento de estas obligaciones, se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

Sección Tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

1. Toda la información que se entregue al adjudicatario para la prestación objeto de este contrato tendrá carácter confidencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, y en particular lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley citada.

Este deber se mantendrá durante los dos años siguientes a la finalización del contrato.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad de las dependencias de la empresa municipal en las que se desarrolle su trabajo.

4. En el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera. De la terminación de las obras

Cláusula 35. Recepción y liquidación.

1. Hasta la finalización del contrato el adjudicatario responderá de la correcta realización de la ejecución del mismo, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A., los hayan reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2. Si la ejecución del contrato no se considerase adecuadamente finalizada, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción formal hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

3. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.



No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura al responsable del contrato.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección Segunda. *Del plazo de garantía*

Cláusula 36. Plazo de garantía.

1. El plazo de garantía de los resultados y eventuales consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha de la suscripción del contrato y se extenderá hasta el año siguiente a su finalización.

2. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los Sigüientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa de la obra o por demora.

b) De la correcta ejecución del contrato, de los gastos originados a la EMSFCM, S.A., por la demora o de las deficiencias ocasionadas por el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la EMSFCM, S.A., haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con la ejecución del contrato de obras contratado.



Sección Tercera. *Jurisdicción competente.*

Cláusula 37. Jurisdicción competente.

Para cualquier cuestión que pudiese suscitarse sobre la interpretación o incumplimiento del contrato, las partes se someterán expresamente al Fuero de los Juzgados y Tribunales civiles de Madrid.

POR LA EMSFCM, S.A., S.A.
CONFORME:

POR EL LICITADOR

FECHA

Y

FIRMA



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO EMSFCM, S.A./2017/00029

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACION URGENTE.

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en el proyecto llamado "Reconstrucción y rehabilitación de varias secciones de nichos en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid" tiene como finalidad principal la de subsanar el estado de ruina en que se encuentran estas unidades de enterramiento.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Ayuntamiento de Madrid, en el que se establece el procedimiento para la aplicación del remanente de tesorería en inversiones financieramente sostenibles, se ejecutarán estas obras. La EMSFCM, S.A., en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo esta actuación, para lo que resulta necesaria la contratación de las obras definidas en los proyectos incluidos en este expediente de contratación.

División en lotes: No

No es técnicamente posible su desagregación por lotes, dado el contenido del contrato.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: para las obras de Reconstrucción y rehabilitación de varias secciones de nichos en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid.

2.- Órgano de contratación:

Denominación: EMSFCM, S.A.

Dirección postal: Calle de Salvador de Madariaga 11 - 28027 Madrid

Dirección tramitadora: Departamento de Compras EMSFCM, S.A.

Órgano destinatario del objeto del contrato; Dirección de Cementerios e Inversiones EMSFCM, S.A.

3.- Presupuesto del contrato:

Precio tipo de licitación: 324.602,27.- euros, IVA excluido



Sujeto a regulación armonizada: NO
Cofinanciación: NO

4.-Plazo y Lugar de ejecución.

Total: 120 días
Prórroga: No
Lugares de ejecución: Los que determine el responsable del contrato
(Dirección de Cementerios e Inversiones de la EMSFCM, S.A.)

5.-Plazo de garantía:1 año

6.-Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Procedimiento: abierto.
Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía definitiva.

- El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del precio de adjudicación.
- Constitución mediante retención en el precio: Procede: No

8.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: si, 5% retención de cada certificación

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

- El primero contendrá la "documentación administrativa".
- El segundo incluirá las "referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional".
" Propuesta Técnica, Programación de los Trabajos y Plan de Gestión de Residuos."
- El tercer sobre recogerá documentación referente a los "criterios valorables en cifras y porcentajes".



11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De acuerdo con el contenido del Artículo 75 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia: Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

13.- Régimen de pagos.

Se realizarán pagos parciales, previa certificación mensual validada por el responsable del contrato.

Se expedirán certificaciones de acuerdo con el contrato realmente ejecutado.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Seguro de responsabilidad por cuantía equivalente al del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.



17.- Subcontratación.

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: El legalmente establecido.

En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje fijado.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Subcontratación con empresas que cuentan con una determinada

habilitación: NO

18.- Penalidades.

- Las recogidas en el presente Pliego.
- Por incumplimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.
- Por ejecución defectuosa de las obras (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.
Procede: SI
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
Procede: NO
- Por subcontratación: Procede: SI
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación. La penalidad por infracción de las condiciones indicadas será del 50 por ciento del importe del subcontrato.

19.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. (Artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO.



20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

Criterios establecidos en la Cláusula 8 del Pliego.

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI

Además de las previstas en el TRLCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.
- Las deficiencias graves en la ejecución de las obras.
- La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.
- El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia de la subcontratación.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A., y el adjudicatario.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

La contenida en el Pliego.

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 2 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Órgano de valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Procede: Dirección de Cementerios e Inversiones.

25.- Ensayos, análisis e informes.



Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 5% del precio de la obra.

26.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 6 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Máximo 3000 euros.

28.- Observaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la EMSFCM, S.A., es <http://www.emsf.name/concurso.html>



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./Da....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha, firma y sello

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D./D^a.....con D.N.I. nº.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....,
inscrita en el Registro de Licitadores con el nº....., en calidad de
....., al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.



En....., a..... de.....de 2017

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Aportar solo en caso de presentar certificado del Registro de Licitadores.

Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917



Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DADO DE BAJA EN LA
MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN LA FECHA
DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN



MADRID



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS
Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**
C.I.F.: A-87607917



Salvador de Madariaga, 11
28027-MADRID
91 510 8100

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DE ALTA EN EL IMPUESTO
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CAUSA DE EXENCIÓN



ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)N.I.F.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)N.I.F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)ante: Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. por importe de euros:(en letra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMSFCM, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la EMSFCM, S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (Lugar y fecha)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los Apoderados)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
..... (en adelante, asegurador), con
domicilio en, calle....., y
N.I.F..... debidamente representado por don
.....con poderes suficientes, con fecha
.....

ASEGURA

A.....N.I.F....., en concepto de tomador del
seguro, ante EMSFCM, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de
euros..... en los términos y condiciones establecidos
en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado
por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de
....., a adjudicar por el procedimiento abierto
en concepto de garantía para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme
a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos
de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará
derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni
la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,
caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la EMSFCM, S.A., en los términos establecidos en el texto
refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMSFCM, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y en sus normas de desarrollo.

En Madrid, a..... de..... de 2017

Firma:
Asegurador

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter



excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y Firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y Firma del licitador.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

Don/Doña..... con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la Sociedad.....con N.I.F..... al objeto de participar en la CONTRATACIÓN DE LA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la EMSFCM, S.A.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los pliegos particulares y técnicos, que regulan la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO XI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con D.N.I. nº.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)con N.I.F. y domicilio fiscal en callenúmero enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCM, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VARIAS SECCIONES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA DE MADRID POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

El desglose de la Oferta económica anteriormente indicada es el siguiente:

Valoración de la medición objeto del proyecto por precios unitarios (Relación de precios descompuestos correspondientes a la oferta presentada.)

IMPORTE TOTAL OFERTADO con I.V.A.: ***** euros

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.